



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00134-00
Demandante: EIMER ALBERTO RUIZ SANCHEZ
Demandados: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y
Otros.

Por haber sido presentadas dentro del término legal y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL, téngase por contestado el llamamiento en garantía realizado por a la sociedad demandada MORELCO SAS.

Reconocer a la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON, para actuar como apoderada de MORELCO SAS., en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder conferido por el representante legal.

De otro lado, Integrado en su totalidad el contradictorio, encontrándose dentro del término mencionado en el artículo 93 del CGP, y reunidos los requisitos legales (Nral. 3), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 ibídem, SE ADMITE la anterior REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado actor y se ordena correr traslado de la misma a los demandados o sus apoderados por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de este auto que se haga por estado.

Igualmente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL y que le fuera conferido por el demandante EIMER ALBERTO RUIZ SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fe2bc8a3e479189aa08f4749f6fd4903ddac0bb05b23ece1df4b0b8409ec70**

Documento generado en 26/02/2024 05:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 25-320-31-89-001-2023-00135-00
Demandante: JOSE ANTONIO HERRERA REYES
Demandado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS y Otros.

Por haber sido presentadas dentro del término legal y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL, téngase por contestadas las reformas de la demanda presentada por las demandadas SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA y MORELCO S.A.S.

Reconocer a la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON, para actuar como apoderada de MORELCO SAS., y al abogado RAUL ARMANDO RUIZ AYURE, como apoderados por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA y MORELCO S.A.S., en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder conferido por el representante legal.

Como del contenido de la reforma de la demanda presentada por el apdoerado actor, se extrae que solamente demanda a la entidad MORELCO S.A.S., CALT SEGURIDAD LTDA y SEVICOL LTDA, el Juzgado dispone:

1. Devincular como demandada del presente proceso a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
2. Como consecuencia de lo anterior, igualmente se desvinculará a NACIONAL DE SEGUROS S.A.y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., quienes fueron llamadas en garantía por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL y que le fuera conferido por el demandante JOSE ANTONIO HERRERA REYES.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2314edddef137ffe927e166a216e6c41f06efa636a04ab8c4fd80ef86b022ed8**

Documento generado en 26/02/2024 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00136-00
Demandante: RODOLFO RODRIGUEZ QUICENO
Demandado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS y Otros.

Por haber sido presentadas dentro del término legal y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL, téngase por contestada la reforma de la demanda presentada por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA y MORELCO S.A.S.

Reconocer a la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON, para actuar como apoderada de MORELCO SAS., y al abogado RAUL ARMANDO RUIZ AYURE, como apoderados por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA y MORELCO S.A.S., en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder conferido por el representante legal.

Como del contenido de la reforma de la demanda presentada por el apdoerado actor, se extrae que solamente demanda a la entidad **MORELCO S.A.S., CALT SEGURIDAD LTDA y SEVICOL LTDA**, el Juzgado dispone:

1. Devincular como demandada del presente proceso a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
2. Como consecuencia de lo anterior, igualmente se desvinculará a NACIONAL DE SEGUROS S.A.y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,

quienes fueron llamadas en garantía por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL y que le fuera conferido por el demandante RODOLFO RODRIGUEZ QUICENO.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f0c332c08cf9ad347508933f164386c82e15eece0690cb5ee009c63de9d9f6**

Documento generado en 26/02/2024 05:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 25-320-31-89-001-2023-00137-00
Demandante: WILLIAM ORLANDO GALEANO CONTRERAS
Demandado: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS y Otros.

Por haber sido presentadas dentro del término legal y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL, téngase por contestada la reforma de la demanda presentada por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA y MORELCO S.A.S.

Reconocer a la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON, para actuar como apoderada de MORELCO SAS., y al abogado RAUL ARMANDO RUIZ AYURE, como apoderados por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA y MORELCO S.A.S., en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder conferido por el representante legal.

Como del contenido de la reforma de la demanda presentada por el apdoerado actor, se extrae que solamente demanda a la entidad MORELCO S.A.S., CALT SEGURIDAD LTDA y SEVICOL LTDA, el Juzgado dispone:

1. Devincular como demandada del presente proceso a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
2. Como consecuencia de lo anterior, igualmente se desvinculará a NACIONAL DE SEGUROS S.A.y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., quienes fueron llamadas en garantía por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL y que le fuera conferido por el demandante WILLIAM ORLANDO GALEANO CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8523714826401cef02091079f4bcd65955fbfc4d5f72f017b30b6b4413a9e9**

Documento generado en 26/02/2024 05:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>